



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500190501**

Bogotá, 23/02/2018



20185500190501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPAÑÍA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA SA
CALLE 94 No 16-09 OFICINA 504
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3398 de 01/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003398 DE 01 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A. identificada con NIT: 830117650

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia prevista en el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia, y fijó los criterios para su liquidación; la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser cancelada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que los criterios establecidos por el legislador para fijar la contribución especial de vigilancia se encuentran desarrollados en la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que adoptó la entidad.

Que con el propósito de brindar a los vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte un marco general, tanto conceptual como metodológico para la aplicación de la Contribución Especial de Vigilancia en los términos del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que por Concepto de Vigilancia deben cancelar todos los supervisados a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, se fijó la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control, para la vigencia fiscal 2016.

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución determinó la tarifa diferencial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia fiscal 2016 que deben cancelar todos los supervisados de la Superintendencia de Transporte, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1301%; Vigilancia objetiva: 0,0911%; Vigilancia subjetiva: 0,0389%.

RESOLUCIÓN No. 003398 DEL 01 FEB 2016

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A. identificada con NIT: 830117650

Que para el pago de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia fiscal 2016 a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte se determinó su cancelación en dos cuotas que debía pagarse entre el 2 y 23 de agosto de 2016, y la segunda cuota se debía pagar entre el 15 de septiembre y 7 de octubre de 2016.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2016, se debía realizar mediante recibo de pago con código de barras en la cuenta corriente No. 223-03504-9 del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la liquidación efectuada por el área financiera de la entidad.

Que, de conformidad con la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016, la primera cuota de dicha contribución se calculó sobre los ingresos brutos estimados de la empresa COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A., identificada con NIT 830117650, para la vigencia 2015, proyección que tuvo como resultado la suma de \$2,135,040,014.

Que, la contribución definitiva del respectivo periodo se calculó sobre los ingresos brutos estimados de la empresa, identificada con NIT: 830117650, para la vigencia 2015, de conformidad con la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016.

Que, a la fecha de expedición de la presente resolución, los plazos mencionados en el considerando anterior se encuentran vencidos.

Que en concordancia con el artículo 6 de la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2016, en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el valor a pagar por concepto de la primera cuota de la contribución especial de vigilancia, calculada sobre los ingresos brutos de las vigencias anteriores reportadas por el vigilado, ascendía a la suma de \$1,388,844.

Que, en consecuencia existe un saldo pendiente por pagar a cargo del vigilado por concepto de la primera cuota de \$1,388,844 adeudado desde el 24 de agosto de 2016, y un saldo total incluyendo la segunda cuota de \$2,777,687, adeudado desde el 8 de octubre de 2016.

Que los intereses de mora se calcularán de la siguiente manera:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar, desde el vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 24 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva de pago de la misma.
2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar, desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 8 de octubre de 2016, hasta la fecha efectiva de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2016, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

RESOLUCIÓN No. 003398 DEL 01 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A. identificada con NIT: 830117650

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia, correspondiente a la vigencia del año 2016 a la empresa COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A., identificada con NIT. 830117650, así:

1.1. Saldo total de la contribución especial de vigilancia, vigencia 2016:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2016	00000000006491	\$2,135,040,014	0.1301%	\$2,777,687	\$2,777,687

Artículo 2. Ordenar a la empresa COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A., identificada con NIT.830117650, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, según lo establece el art.3 de la ley 1066 de 2006, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para facilitar el proceso de pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en la plataforma vigía, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la Consola Taux, por medio de su NIT y código de seguridad enviado en el correo electrónico, descargará el cupón de pago con código de barras, para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la Consola Taux, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas: (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar.
4. El Cupón de Pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se generó el cupón, en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

RESOLUCIÓN No. 003398 DEL 01 FEB 2018

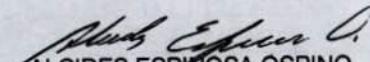
Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A. identificada con NIT: 830117650

Artículo 6. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A. identificada con NIT 830117650, en la dirección CLL 94 NO. 16-09 OFC 504, con domicilio en BOGOTA, D.C. – BOGOTA.

Artículo 7. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 003398 01 FEB 2018


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklim Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez - Asesora Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Luz Elena Caicedo Palacios - Coordinadora Grupo Financiera

✉ Responder a todos | ▼  Eliminar Correo no deseado | ▼ ...

Notificación Resolución 20185500033985

NL Notificaciones En Linea
vie 02/02/2018 12:03 p.m.
Para: lcaceres@procargo.com.co
Cc: correo@certificado.4-72.com.co ↗

✉ Responder a todos | ▼

Elementos enviados

20185500033985.pdf ▼
179 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (179 KB) descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

COMPañIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S A PROCARGO S.A EN LIQUIDACION

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la **Secretaría General** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

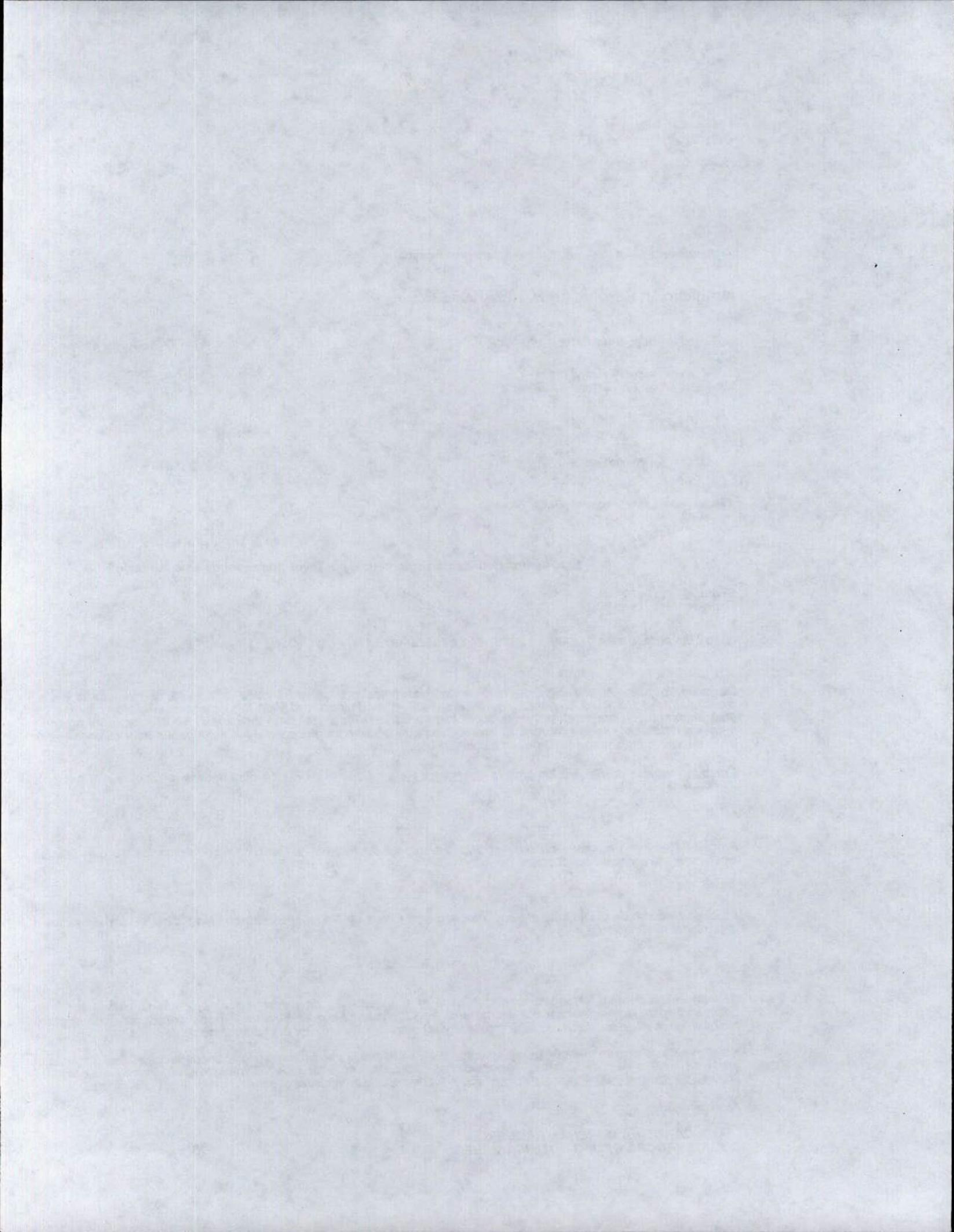
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES



📧 Responder a todos | ▼ 🗑 Eliminar Correo no deseado | ▼ ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500033985]

N no-reply@certificado.4-72.com.co
vie 02/02/2018 12:03 p.m.
Para: Notificaciones En Línea ↗

📧 Responder a todos | ▼

Bandeja de entrada

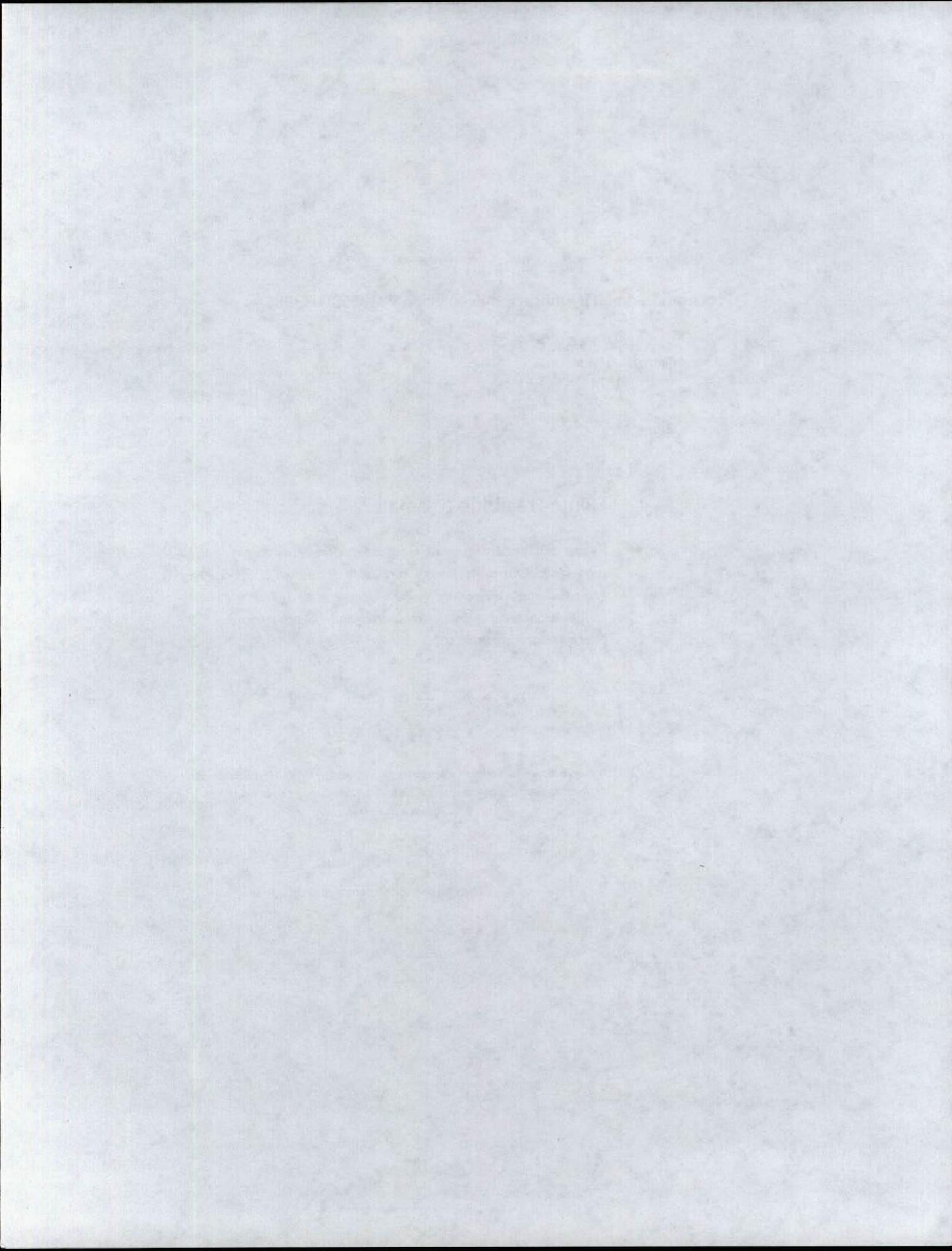
Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "lcaceres@procargo.com.co".

Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:151711724623501

Te quedan 946.00 mensajes certificados



Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E6701846-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: lcaceres@procargo.com.co

Fecha y hora de envío: 2 de Febrero de 2018 (12:03 GMT -05:00)

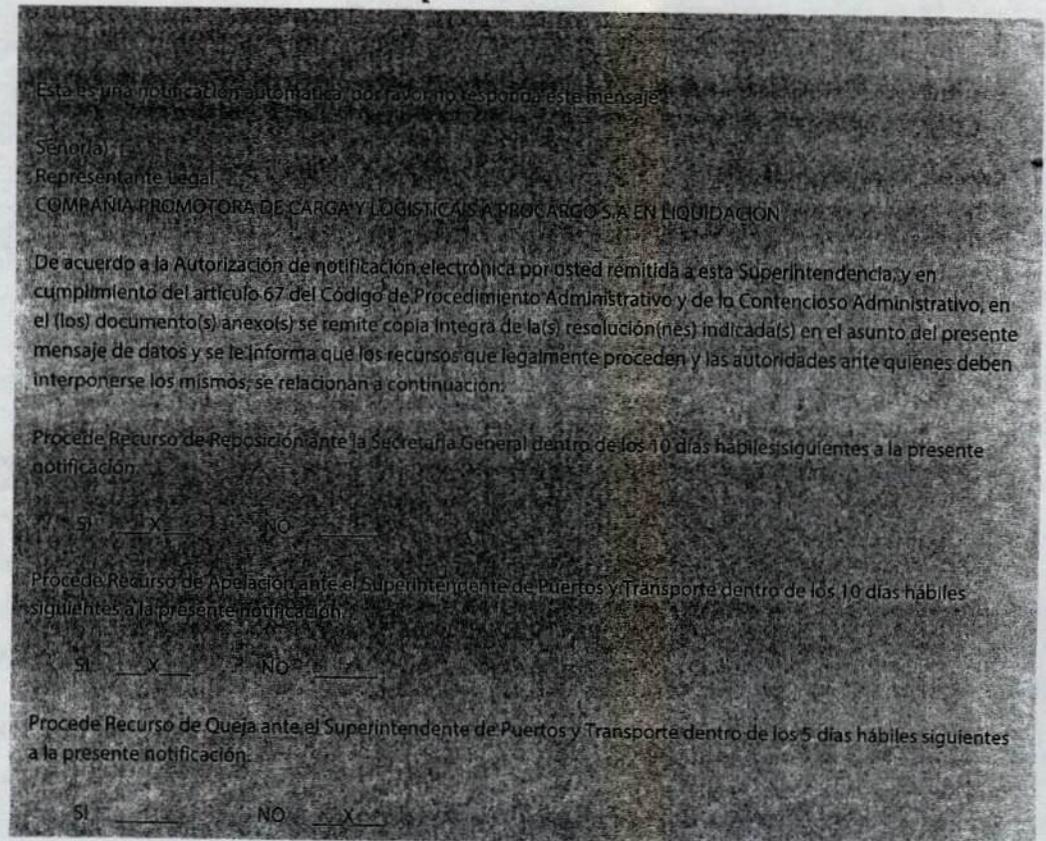
Fecha y hora de entrega: 2 de Febrero de 2018 (12:04 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500033985 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co <<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-rtfm	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20185500033985.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 2 de Febrero de 2018

PROCARGO S.A.
Compañía Promotora de Carga y Logística S.A.
NIT. 830.117.690-2



Rad No 2012-560-043381-2
Asunto NOTIFICACION ELECTRONICA
Oficina Nacional COMERCIOE - Fecha Radicado 18 10 2012 11:17:16
Oficina SECRETERIA GENERAL - Radicado (RAD): COMPAÑIA PROMOTORA DE LA
CARGA Y LOGISTICA S.A. - Calle 63 No. 54 - 80 Bogotá D.C. 080238
Número de Control: 000000

Cartagena, octubre 12 de 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Grupo de Notificaciones
Attn.: Sra. Yatzmin Garcia Martínez
Asesora Despacho Grupo de Notificaciones
Calle 63 No. 9 A - 46
Bogotá, D. C.

Estimado Señores,

Con base en lo estipulado en la circular externa No. 00000016 del 28 de junio de 2012, me permito anejar documento de autorización debidamente diligenciado, acompañado de registro de cámara de comercio vigente, de la Compañía Promotora de Carga y Logística S.A. "PROCARGO S.A."

Cordialmente;

Luis Miguel Cáceres C.
Representante Legal

PROCARGO S.A.
NIT. 830.117.690-2



Héctor Abadía Prud'homme, Calle 24 No. 4-89 Km. 5 Panquechales Rod. E.Tek. 650 5775-670 0243-660 4148
Agencia Bogotá, Calle 24 No. 55 A - 85. Ofic. 813 - Tel. 433 59 20
Agencia Envigado, Calle 27 No. 22 Oficina 405
www.procargo.com.co | info@procargo.com.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Luis Miguel Cáceres Castellanos, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con c.c. No. 19.416.901 de la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de "Compañía Promotora de Cargo y Logística S. A. "PROCARGO S.A." con NIT 830.117.650-2 con domicilio en Cartagena, Bolívar, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará SUPERTRANSPORTE, para que los actos administrativos de carácter particular que se proferan respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53^o, 56^o y 67^o numeral 1^o de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999¹, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995² y el artículo 10^o del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1^o del Decreto 2563 de 1985³.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO -IDENTIFICACION DEL USUARIO

¹ Artículo 53. Procedimientos y límites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y actos administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la libertad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

² Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

³ Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan fin a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificar.

(...)
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una computadora de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
4 Artículo 20. Acuse de recibo. Si el emisor o antes de enviar un mensaje de datos, el receptor solicita o acuerdo con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
b) Todo acto del destinatario que indique para indicar al emisor que se ha recibido el mensaje de datos, y expresamente aquí se indica que los datos del mensaje de datos fueron recibidos a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya decodificado el acuse de recibo.

Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el receptor no indique acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

5 Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Institutos descentralizados y demás entidades oficiales y semi-oficiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correo de conformidad con el artículo 70 del Decreto 75 de 1984.

6 Artículo 1^o. Modifícase el artículo 10^o. Del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7^o del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales y descentralizadas de todas las órdenes administrativas, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales frías dentro del Monopolio Postal a nivel nacional, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que el efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo.



Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	Compañía Promotora de Carga y Logística S. A. "PROCARGO S.A."
No. de matrícula mercantil	09-219576-04
NIT	830.117.650-2
Dirección	Mamonal, Km 6. ParquiAmerica Bodega 8. Carrera 56 No. 4 - 89
Teléfono	660 41 46
Fax	660 57 75
Ciudad	Cartagena, Bolívar
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	lcaceres@procargo.com.co

SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- c) Para efectos de la aplicación del artículo 58 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

7 Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
1. El de reposición, ante quien emitió la decisión para que la anule, modifique, sustituya o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.
No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, esmeraldas y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores o gerentes superiores de los centros organizacionales autónomos.
Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.
3. El de casación, cuando se rechace el de apelación.
El recurso de casación podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya regido el recurso.
De este recurso se podrá hacer caso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.
Recibido el escrito, el superior decidirá inmediatamente la revocación del expediente, y decidirá lo que sea del caso.
Artículo 76. Casación y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por enteros, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 12 días del mes de Octubre de 2012.

Firma: _____
Nombre: Luis Miguel Cáceres Castellanos

C.C. 19.416.901



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A. LA CUAL PODRÁ SER CONOCIDA TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN PROCARGO S.A.

MATRICULA: 09-219576-04

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 830117650-2

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 275 del 11 de Febrero de 2003, otorgada en la Notaría 41. de Bogotá, aclarada mediante escritura pública No. 537 del 10 de Marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de Marzo de 2003, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 05 de Julio del 2006 bajo el número 49,235 del libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad Comercial Anonima denominada:

COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA LTDA-PROCARGO LTDA.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2,112 del 12 de Junio de 2006, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Julio de 2006 bajo el número 49,235 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada cambió su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Cartagena.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2,112 del 12 de Junio de 2006, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Julio de 2006 bajo el número 49,235 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada se transformó al tipo de las anónimas, bajo la denominación de:



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

COMPANIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA S.A. LA CUAL PODRA SER CONOCIDA TAMBIEN CON LA DENOMINACION PROCARGO S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes Escrituras:

No.	mm/dd/aaaa	Notaria	No. Ins. o Reg.	mm/dd/aaaa
2.989	12/18/2003	41. de Bogotá	49,235	07/05/2006
1.930	08/30/2005	41. de Bogotá	49,235	07/05/2006
2.112	06/12/2006	3a. de Cartagena	49,235	07/05/2006
0754	03/13/2010	3a. de Cartagena	65,768	03/19/2010
3.707	12/21/2010	3a. de Cartagena	69,284	12/27/2010

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta Junio 12 del 2106.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:

1. labores funciones o negocios de operador portuario en los términos previstos en la ley primera de mil novecientos noventa y uno (1991) en los puestos de la república de Colombia o en los puertos extranjeros, o por las normas que sustituyan, reformen o modifiquen a aquella.
2. Manejo y administración de patios de contenedores, así como la administración logística nacional e internacional de este tipo de unidades de carga, lo cual implica por vía enunciativa, el control, la asignación, el manejo, la reparación, en cualquier parte del país en el exterior.
3. La prestación del servicio público de transporte, nacional e internacional unimodal, sea transporte marítimo, fluvial, terrestre carretero, terrestre férreo, transporte aéreo, o transporte por sistema de ductos.
4. La prestación del servicio de transporte combinado, multimodal, intermodal, segmentado o integral de mercancía.
5. La prestación de servicios propios, complementarios o afines, dentro de la cadena de distribución física de mercancías y abastecimiento de productos, sea que ello implique, la realización de contratos de transporte fletamento, arrendamiento, administración de cualquier medio de transporte, administración, arrendamiento o adquisición de bodegas, distribución de productos manejo de inventarios, manejo de servicios de mensajería especializada.
6. La prestación de los servicios de cargue y descargue de mercancías.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

utilizando para ellos cualquier medio mecánico, y/o humano.

7. La prestación de servicios de apoyo a la distribución física de mercancías, tales como, pero no limitadas, al servicio de acompañamiento vial, servicio de control en carretera, servicio de seguimiento a vehículos y mercancías, servicio para atención de siniestros en mercancías.

8. Manejo de representación de proveedores de bienes y servicios de carácter nacional o internacional, para el cumplimiento del objeto social.

La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos, sea que impliquen disposiciones de bienes, administración de estos, actos de conservación de todas ellos conducentes a poder desarrollar el objeto social en los estatutos.

De manera muy especial, la sociedad podrá desarrollar los siguientes actos: a. Adquirir o enajenar, conservar, arrendar, o disponer de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo especialmente aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de alguno de los fines del objeto social.

b. girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar y negociar, en general, toda clase de títulos valor o de crédito.

c. intervenir como deudora o acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas.

d. celebrar con entidades de crédito o aseguradoras todo tipo de operaciones con los bienes y negocios de la sociedad.

e. promover o participar en la formación de empresas o sociedades cuyo objeto se relacione directamente o por la vía de complementación con el objeto social descrito en estos estatutos, pudiendo hacer cualquier tipo de aporte económico industrial.

f. reparar y construir onasis, plataformas, remolques, camabajas, para el transporte en las diferentes capacidades de carga.

g. en general, llevar a efectos todos los negocios lícitos que se enmarquen dentro de su objetivo, sin embargo, queda prohibido expresamente a la sociedad servir de garante, fiadora o avalista, comprometiendo su responsabilidad o sus bienes a favor de cualquier persona natural o jurídica, excepción hecha de las filiales o subsidiarias que llegare a constituir o adquirir.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.500.000.000,00	150.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$1.226.910.000,00	122.691	\$10.000,00
PAGADO	\$1.226.910.000,00	122.691	\$10.000,00



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: el gobierno y administración de la compañía estará a cargo del Gerente de la compañía. Su periodo de duración es de un (1) año y puede ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo.

El Gerente es el representante legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio; tendrá voz en las deliberaciones de la junta directiva, a él están sometiendo en el desempeño de sus funciones, todos los empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea general de accionistas.

En las faltas absolutas, accidentales o temporales del gerente será reemplazado por sus suplentes por ende habrá dos suplentes un primer suplente y un segundo suplente, quienes actuarán en caso de falta temporal o absoluta del Gerente y del primer suplente, en su orden.

Parágrafo: entiéndase por falta absoluta del Gerente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de treinta (30) días, igual caso para cuando falte el primer suplente.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MIGUEL CACERES CASTELLANOS DESIGNACION	C 19.416.901

Por Acta No. 0018 del 03 de Abril de 2006, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Julio de 2006 bajo el número 49,236 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL GALVIS FRANCO DESIGNACION	C 73.094.097
---	--------------------------------------	--------------

Por Acta No. 0018 del 03 de Abril de 2006, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Julio de 2006 bajo el número 49,236 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones de la Gerencia:
a. ejecutar los decretos y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

- b. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la compañía y delegarles que bien tenga.
- c. Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, incluso los fiduciarios.
- d. Fijar la política de la compañía en todos los ordenes de su actividad, adoptar, planes y programas de acción administrativa y dictar sus normas y reglamentaciones por lo tanto dentro de este orden de ideas podrá crear los cargos que juzgue necesarios para el buen servicio de la compañía y eficaz desarrollo y cumplimiento de sus objeto social señalar sus asignaciones y elegir las personas que deben desempeñarlos.
- e. Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos de la compañía se hagan directamente.
- f. Velar por que los empleados de la compañía cumplan debidamente sus deberes y obligaciones y resolver sobre sus renunciaciones y licencias y suspenderlos y designarles sus reemplazos.
- g. Presentar a la asamblea general de accionistas en sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía y sobre las innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses. En las sesiones extraordinarias, presentar un informe relacionado con los puntos concernientes a dichas sesiones.
- h. Visitar con la frecuencia que lo estime conveniente, las sucursales, dependencias y agencias u oficinas de la compañía y en general realizar los viajes que fueren precisos para el cumplimiento del objeto social.
- i. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.
- El Gerente como representante legal de la compañía tiene las plenas facultades de administración y representación legal, tales como comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes de la compañía, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en bancos y agencias bancarias, novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir sus plazos; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar y suscribir títulos valores tales como letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualquier otro tipo de documento, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc. y en una palabra, representar la compañía. Pero para actos o contratos en cuantía superiores a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales vigentes o para la compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza, así como la compra, venta, negociación y gravamen de inmuebles, requiere la previa aprobación de la Junta Directiva.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GABRIEL GALVIS FRANCO DESIGNACION	C 73.094.097

Por Acta número 004 del 15 de Junio de 2007, correspondiente a la reunion de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2007, bajo el numero 53,574, en el libro IX, del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	MAURICIO YEPES BUSTAMANTE DESIGNACION	C 70.557.588
-----------	--	--------------

Por Acta número 004 del 15 de Junio de 2007, correspondiente a la reunion de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2007, bajo el numero 53,574, en el libro IX, del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	FABIO ENRIQUE RAMIREZ ACUÑA DESIGNACION	C 90.067.616
-----------	--	--------------

Por Acta número 004 del 15 de Junio de 2007, correspondiente a la reunion de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2007, bajo el numero 53,574, en el libro IX, del Registro Mercantil.

SUPLENTE	FUAD NAVARRO CHAMAT DESIGNACION	C 73.106.091
----------	------------------------------------	--------------

Por Acta número 004 del 15 de Junio de 2007, correspondiente a la reunion de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2007, bajo el numero 53,574, en el libro IX, del Registro Mercantil.

SUPLENTE	RAMON PEREIRA VISBAL DESIGNACION	C 46.460.481
----------	-------------------------------------	--------------

Por Acta número 006 del 14 de Agosto de 2008, correspondiente a la reunion de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2008, bajo el numero 58,768, en el libro IX, del Registro Mercantil.

SUPLENTE	LUIS MIGUEL CACERES	C 19.416.901
----------	---------------------	--------------



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

DESIGNACION

Por Acta número 004 del 15 de Junio de 2007, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2007, bajo el número 53,574, en el libro IX, del Registro Mercantil.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JULIO ALFREDO PAJARO LOPEZ DESIGNACION	C 73.101.435

Por Acta No. 002 del 29 de Enero de 2007, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2007 bajo el número 52,473 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN GUILLERMO FLOREZ CIPUENTES DESIGNACION	C 73.117.152

Por Acta No. 002 del 29 de Enero de 2007, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2007 bajo el número 52,473 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que por Acta No. 10 de el 15 de Mayo de 2005, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 200 bajo el número 15,616 del Libro 6 del Registro Mercantil, se aprobó la apertura de una sucursal de esa sociedad en Cartagen.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUCURSAL	ALVARO MEJIA RAMIREZ DESIGNACION	C 73.095.973

Por Acta número 16 del 1 de Noviembre de 2005, correspondiente a la reunión de la Junta de Socios celebrada en Bogota D.C, inscrita en esta

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2005, en el libro 6, bajo el número 16,062, del Registro Mercantil.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

MAMONAL, KRR 56 No. 4-89 BODEGA 8 KILOMETRO 6 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

info@procargo.com.co

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 29 de 2012

.....
.....
.....
.....
.....

aSfgzalJkcbdaidh-DVEGA

003219090

Copias: 005
No. 8999747

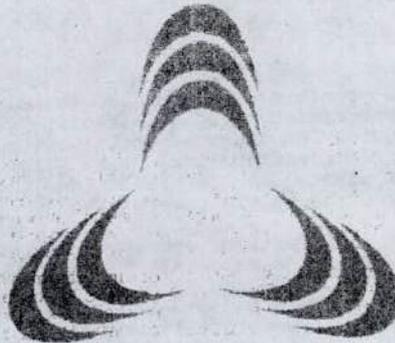


Página: 009

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
FECHA: 2012/10/11 HORA: 1:52:33 PM

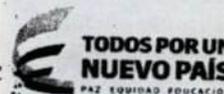
Cartagena, Octubre 11 de 2012 Hora: 1:52 PM

J. Retent U.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500105071



Bogotá, 05/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA SA
CALLE 94 No 16-09 OFICINA 504
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3398 de 01/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

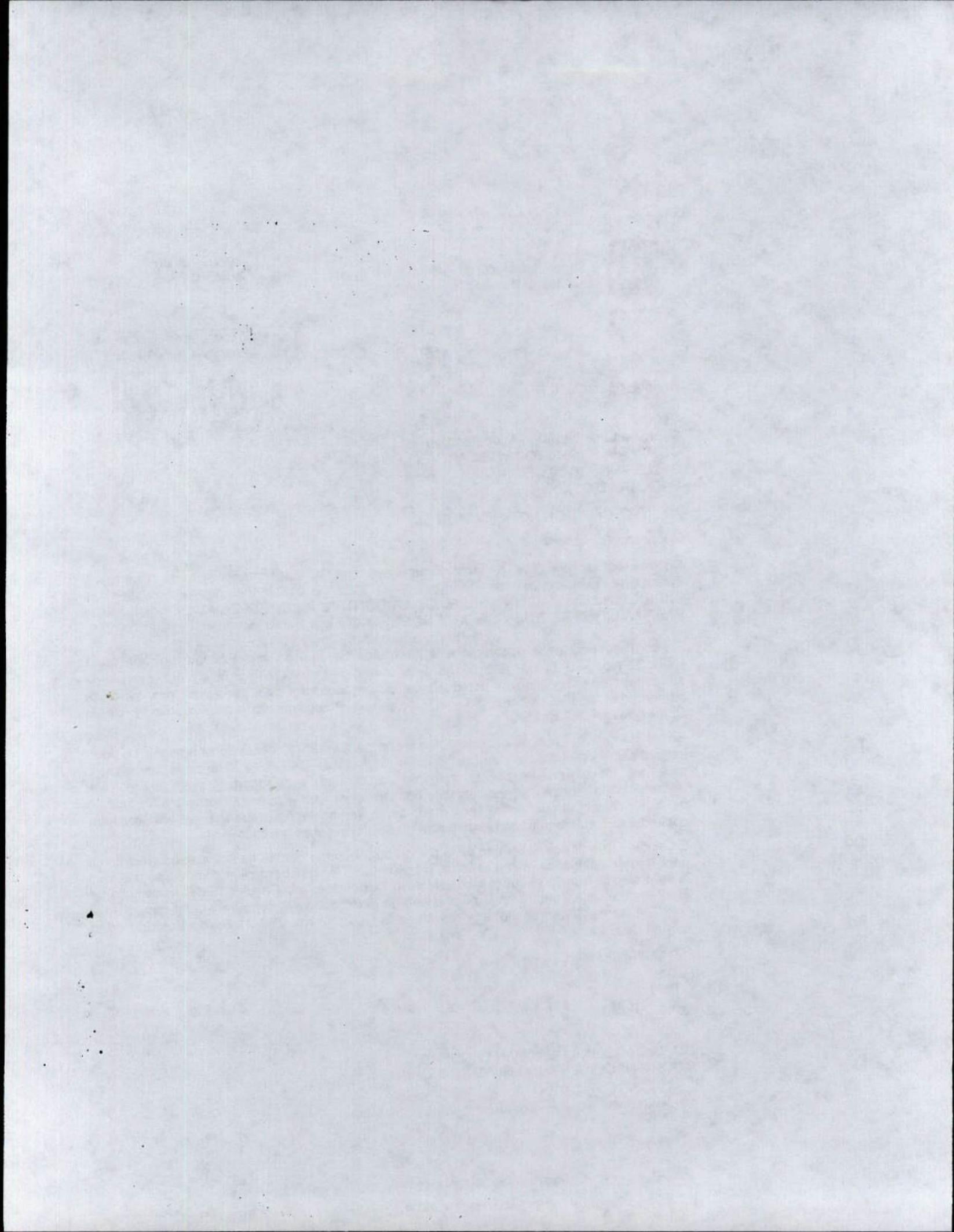
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\05-02-2018\REENVIADOS\CITAT 3170.odt



M/LK 8713 Mestiza Express 00087 641 03/1
 M/LK 8713 Mestiza Express 00087 641 03/1
 Fecha Pre-Admisión: 26/02/2018 15:25:39
 Código Postal: 11022110
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 OFICINA 504
 Dirección: CALLE 94 No 16-09
 Nombre/ Razón Social: COMPAÑIA PROMOTORA DE CARGA Y LOGISTICA SA
DESTINATARIO
 Envío: RN910092346CO
 Código Postal: 1131139
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Dirección: Calle 37 No 28B-21 E la ciudad
 PUERTOS Y TRANSPORTES - SUPERINTENDENCIA DE NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL
REMITENTE
 472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 002917-9
 Línea Nat. 01 8000 111 210
 DO 25 0 38 A 50

HORA _____
 QUIEN RECIBE _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

Republica de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

